

REMISION OFICIO DENTRO DEL PROCESO 1980-44398

Desde Boletín Informativo CENDOJ - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co> Fecha Mié 29/10/2025 16:34

1 archivo adjunto (75 KB) 1980-44398 CORRIGE.pdf;



Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639 cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2025 Oficio No. 25-2297

Señores:

DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICARTURA

SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ

Ciudad

Ref.: Ejecutivo No. 110014003005 1980 44398 00

De: ESTEBAN SACHICA CANTOR

Contra: MARIA DEL CARMEN CANTOR MUÑOZ con C.C. No. 41.456.982

y ENRIQUE GALLARDO DIAZ con C.C. No. 17.140.661

(Al contestar favor citar la referencia completa

Comunico a usted que, mediante auto de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025), este Despacho ordenó **OFICIARLE**, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen y/o corroboren la existencia de medidas cautelares de embargo sobre el remanente o sobre los bienes que, por cualquier causa, llegaren a ser desembargados, así como sobre el remanente del producto de los bienes embargados, y de cualquier otra medida cautelar que recaiga sobre bienes de propiedad de los señores **MARIA DEL CARMEN CANTOR MUÑOZ con C.C. No. 41.456.982 y ENRIQUE GALLARDO DIAZ con C.C. No. 17.140.661.** Precísese que, de no mediar respuesta efectiva y oportuna, se entenderá que la misma es negativa.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Atentamente,

GIOVANNI FRANCISCO ÁVILA RINCÓN

Secretario

Firmado Por:

 v_{DC}

Giovanni Francisco Avila Rincon

Secretario Juzgado Municipal Civil 005 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1a6a9eab949a673a325381d350ac60af29c8d1315d9132a60c36081821e3ee**Documento generado en 20/10/2025 06:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ZDC.

 ΛDSA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639 cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2025 Oficio No. 25-2297

Señores:

DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICARTURA

SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ

Ciudad

Ref.: Ejecutivo No. 110014003005 1980 44398 00

De: ESTEBAN SACHICA CANTOR

Contra: MARIA DEL CARMEN CANTOR MUÑOZ con C.C. No. 41.456.982

y ENRIQUE GALLARDO DIAZ con C.C. No. 17.140.661

(Al contestar favor citar la referencia completa

Comunico a usted que, mediante auto de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025), este Despacho ordenó **OFICIARLE**, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen y/o corroboren la existencia de medidas cautelares de embargo sobre el remanente o sobre los bienes que, por cualquier causa, llegaren a ser desembargados, así como sobre el remanente del producto de los bienes embargados, y de cualquier otra medida cautelar que recaiga sobre bienes de propiedad de los señores **MARIA DEL CARMEN CANTOR MUÑOZ con C.C. No. 41.456.982 y ENRIQUE GALLARDO DIAZ con C.C. No. 17.140.661.** Precísese que, de no mediar respuesta efectiva y oportuna, se entenderá que la misma es negativa.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Atentamente,

GIOVANNI FRANCISCO ÁVILA RINCÓN

Secretario

Firmado Por:

Giovanni Francisco Avila Rincon

Secretario Juzgado Municipal Civil 005 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1a6a9eab949a673a325381d350ac60af29c8d1315d9132a60c36081821e3ee**Documento generado en 20/10/2025 06:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica